

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Sábado 9 de Mayo.

Año de 1857.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

N. 109.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Sra. (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia y guardia civil de la misma, practicarán las más activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de Manuel Castro Herrera, vecino de Ginés y desertor del regimiento de Bataastro, cuyas señas se expresan a continuación, y habido que sea, lo pondrán a disposición del juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Cádiz 8 de mayo de 1857.—Manuel Cano Manrique.

Señas: edad 27 años, estatura más de la talla, pelo y ojos negros, cara entre larga, color triguero.

Circular.

Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia y guardia civil de la misma, practicarán las más activas y eficaces diligencias para conseguir la captura del soldado desertor, cuyo nombre y señas a continuación se anotan, y habido que sea lo pondrán a disposición del juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor.

Cádiz 8 de mayo de 1857.—Manuel Cano Manrique.

Juan Gómez Gervantes, natural de Málaga, tejedor, soltero, palo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba y boquilla id., color triguero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

Tomando en consideración lo propuesto por el presidente de mi consejo de ministros, de acuerdo con el mismo consejo y de conformidad con las indicaciones de la comisión de estadística general del reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El empadronamiento general de la población de la Península e islas Baleares, dispuesto por mi Real decreto de 14 de marzo último, se verificará el día 21 del corriente mes.

Art. 2.º El presidente de mi consejo de ministros, presidente de la comisión de estadística general del Reino, queda encargado de la ejecución en todas sus partes.

Dado en Palacio a 3 de mayo de 1857. — El distrito, José Soler de Mesa.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Las personas en cuyo poder se hallen o las que se crean con derecho a las mismas no consolidadas de 200 pesos cada uno, números 69,979 al 69,981, que en la renovación de 1.º de mayo de 1824 salieron emitidos a favor de don Ignacio Hoguet, se servirán acudir a deducirlo en el término de noventa días, contados desde la primera publicación de este anuncio, en la inteligencia, de que pasado dicho plazo sin que se presente reclamación alguna justificada, se dispondrá lo que corresponda acerca de la propiedad de los expresados documentos.

Madrid 11 de marzo de 1857.—V.º B.—El Director general Presidente: Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

(6-15.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Distrito de Sevilla.

Debiendo tener lugar el día 20 de agosto próximo venidero la admisión de alumnos que previene el reglamento de las escuelas prácticas de faros, se anuncia al público que las circunstancias que deben reunir los agraciados son las siguientes:

1.º Haber cumplido 21 años y no pasar de cuarenta.

2.º Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.

3.º Ser de buena conducta moral.

4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas a los toreros.

La primera condición se acreditará con la sé de bautismo, la segunda, con una certificación del ingeniero de la provincia en que reside el aspirante, previo el correspondiente examen; y la tercera por medio de certificados expedidos por el alcalde y párroco del pueblo en que residiera al tiempo de su pretensión y de los gastos a cuyas órdenes hubiese servido.

En igualdad de circunstancias serán preferidos por su orden los individuos que hubiesen servido en la marina militar, en el ejército y en las obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reunan estas circunstancias, podrán dirigir a este distrito sus solicitudes documentadas del día 1.º de junio, cuidando de expresar en ellas el domicilio del interesado.

Sevilla 1.º de mayo de 1857.—El distrito, José Soler de Mesa.

N. 603.

Don José Carrera Baizan, alcalde constitucional de esta ciudad.

Autorizado por Real orden el entresacado, poda y limpieza de las dehesas de montes de este caudal de propios, denominada Cuervo, Zapatero y Algamitas, y cuyas diligencias preliminares se hallan asimismo aprobadas por el señor Gobernador civil de esta provincia, se publica por segunda vez la subasta de primer juicio por término de quince días que cumplirán a la una del día 19 del corriente, cuyo por menor y demás aprovechamiento de árboles y su justiprecio se estiman a continuación.

Dehesas.	Número de árboles de reguas.	Uña de leña.	Quintales de áridos de cuestido.	Idem de corcho.	Rvn. cén.
Cuervo....	11147	59	98588	2375	100 27689 91
Zapatero.	9693	150	38808	3182	31 24692 25
Algamitas	29023	453	119868	10437	201 71492 15
Totales....	49,863	662	287,261	16,794	355 126,874 30

Los linderos de las referidas dehesas, las clases de árboles que deben cortarse y demás pormenores del señalamiento y justiprecio, así como el pliego de condiciones resultan del expediente.

No se admitirá proposición por menor cantidad del presupuesto, y los postores han de ser de reconocido arraigo y responsabilidad, acompañándoles en su defecto otras que reúnan estos requisitos y se constituyan responsables.

El remate tendrá efecto en las salas consistoriales el día y hora citados.

El rematante no tendrá que bajar otros derechos que los gastos de expediente y escritura que se marcan en la condición segunda, y 15,630 rvn. a quo acuerdo del marcojefe, justiprecio y reconocimiento facultativo.

Medina Sidonia 3 de mayo de 1857.—José Carrera.—José M. Robles, secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

Anuncio.

Dirección general de instrucción pública.—Por fallecimiento de don Pedro Losada, ha quedado vacante una categoría de ascenso correspondiente a la facultad de filosofía, sección de literatura, la cual debe proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma sección que tengan la antigüedad prescrita en el art. 146 del plan de estudios y el grado de licenciado en literatura, conforme al Real decreto de 17 de febrero de 1854.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección sus solicitudes documentadas en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid para los efectos previstos en la sección 5.º, título 3.º del reglamento.

Madrid 30 de abril de 1857.—El director general, Eugenio de Ochoa.—Illy una rúbrica.

Es copia: Antonio Martín Villa.

N. 599.

D. Antonio León Romero, licenciado en jurisprudencia, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber: que en el expediente formado en este juzgado para la persecución de los reos prófugos según la circunstancia del Ilmo. Sr. regente de la audiencia del territorio de fecha 13 del mes de enero, aparecen los sanciones que a continuación se expresan.

Austín Sidón, en causa por herir principial en 1833.

Francisco da Puertes, hijo de Miguel, causa por heridas, principiada en 1839. Juan Leon Mena, Antonio Sanchez Portillo conocido por Antonio de Pino, Miguel Monoz, Miguel Serrano y Antonio Macias, causa por robo, principiada en 1840. Gabriel Jarillo, lesiones en el mismo año.

Juan Domingo Recerra Macias, muerto en 1842.

Alonso Tirado y Fernando Dominguez, ecesos, 1844.

Tomás Moreno, Manuel Narroño Herrera y Cristóbal Benítez Ramírez, lesiones, en el mismo año.

Antonio Vazquez y Juan Godino, lesiones, en 1846.

En 1849, José Francisco Martínez y Antonio Ilio, por robo.

Antonio Otero, ecesos, y José Serrano Valencia, por robo.

En 1851 Francisco Carrasco Moreno (a) el Mantequero y don José Luna Herrera, ecesos. Y en el presente año, Francisco Colecal Tirado, Juan Saborido y José Barrero, daño de moneda; y Pedro Flores Delgado, por hurto.

Don Francisco Molleda de la Jara, hijo de don Francisco y doña Francisca, de estado soltero, de edad de 31 años, natural de Algeciras, vecino de la villa de Alcalá de los Gazules, residente en la villa y corte de Madrid, estudiando la carrera del Notariado, por lesionescas-

sadas en la dicha villa de Alcalá en 29 de agosto de 1854 á don Francisco Ro

dríguez.

Francisco Ramos Moreno, de estado casado, de ejercicio del campo, vecino de Alcaharavilla, provincia de Málaga, por robo de dos yeguas en 11 de noviembre de 1854, á don Juan Covada Sánchez, vecino de Paterna.

Antonio Sánchez Iriáñez (a) Palanca, de estado casado, de edad de 56 años, de ejercicio tratante de caballerías, natural de Carrion de los Cespedes, provincia de Sevilla, por cómplice en el hurto de un caballo, en 18 de junio de 1856 á don Francisco Álvarez, de este vecindario.

Pedro Bohorquez, vecino de la villa de Alcalá de los Gazules, por sospechoso del hurto de eñanzas encontradas en su casa en 19 de diciembre último, por lo que se la continúa causa, estándose citando por edictos al referido.

Francisco Bueno, nacional francés, procesado desde 28 de febrero de 1858 por la herida que causó á José Gil, de la que falleció.

Alonso Alencia, natural y vecino de Pujerra, en la Sierra de Ronda, procesado desde 27 de enero de 1859, por heridas á Alonso Mena.

Francisco Martínez Cuevas, natural de Mérida, provincia de Badajoz, procesado desde 10 de mayo de 1860, por robo de reales á don Lorenzo Nuñez,

vecino de Vejer.

José Cornejo, procesado desde 24 de diciembre de 1860, por muerto á Alonso Moreno.

Antonio Venegas y Diego de Cobos, procesados desde 10 de setiembre de 1861 por heridas á Manuel Gallo.

Antonio Collado Guerrero, natural y vecino de Pujerra, provincia de Málaga, procesado desde 30 de abril de 1861 por heridas á Francisco Olmo.

Diego Gómez y Antonio Moreno, conocido este por Gastrobo, vecinos de Alcalá, procesados desde 10 de agosto de 1863, por heridas á don Francisco García Velasco.

Custodio Alcantara, vecino de Fuente Heridos, procesado desde 2 de diciembre de 1863, por heridas á Miguel Pérez.

Juan Pulido Bastidez, vecino de Alcalá, procesado desde 7 de febrero de 1864, por robo de 8 cerdos.

Juan García Cid, vecino de la villa de Alcalá de los Gazules, procesado desde 9 de noviembre de 1865, por heridas á don Vicente Ferrer Muñoz.

Agustín del Castillo, menor (a) Chivo Negro, natural y vecino de la villa de Benaojan, procesado desde 25 de diciembre de 1865, por haberse presentado herido en la villa de Paterna de Rivera, y desaparecido al informarse que la justicia tuvo conocimiento de su estado.

Andrés Sandoval, de este vecindario, señorío, José Núñez Mendoza.

procesado desde 13 de marzo de 1866, por heridas á María Josefa Delgado, de la que le resultó la muerte.

Diego Morales Lopos, vecino de la villa de Paterna de Rivera, procesado por escatos en la casa de José Jaén, desde 5 de abril de 1866.

José Barrios, viudo de María Sánchez, vecino de Alcalá, y José Balles, del mismo vecindario, procesados por heridas á Domingo de las Heras y Antonio Heredia, desde 11 de junio de 1866.

José María Domínguez, vecino de Alcalá, procesado desde 29 de noviembre de 1866, por heridas á Fernando Domínguez y Antonio Mota.

Ángel Cristóbal Saigüero, procesado desde 3 de junio de 1867, por robo de una yegua.

Antonio Morgado Orozco, procesado desde 28 de octubre de 1867, por el robo de caudales al ayuntamiento de Jimena.

Don Felipe Díez, año 1849, por haber facilitado pasaporte al reo prófugo, entonces Pedro Lutero, bajo el nombre de Antonio.

Y para que llegue á conocimiento de todas las autoridades de las provincias limítrofes, y pueda procederse á la captura de los reos prófugos citados, ha mandado se inserte el presente.

Medina Sidonia 1.º de mayo de 1857.

—Antonio Leon.—Por mandado de su

CADIZ 1857.—Imprenta de La Oliva, á cargo de D. Francisco M. Tubino, calle del Merca, núm. 5.